

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal, mayo (12) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 0123

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No: 253264089001-2021-00034-00
CLASE : PERTENENCIA
DEMANDANTE: MANUEL FERNANDO MUÑOZ
DEMANDADO: CARLOS ANDRES MUÑOZ JIMENEZ, GUILLERMO ENRIQUE MUÑOZ JIMENEZ, WILLIAM RICARDO MUÑOZ JIMENEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Como quiera que no fuera subsanada la demanda conforme se indicó en auto anterior, se procede a su RECHAZO, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. ordenando su devolución sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

Guatavita-Cundinamarca, 20 de mayo de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No 18 de la misma fecha.

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B

Firmado Por:

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUUNICIPAL DE GUATAVITA

Código de verificación: **c65c1787c3fd84bcde232114a0ffb5884b86979a4c253c01072707399e8abb14**
Documento generado en 18/05/2021 10:06:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>